

0000001



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGARIO

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA CONSTRUCTORA RAMON
JIMENEZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Nueva
Loja, Cantón Lago
Agrio, Provincia de

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: JHON PAUL RAMON
JIMENEZ, BYRON ALCIDES RAMON
JIMENEZ, LUIS ALCIDES RAMON
DUCHI.

Amazónica República del
Ecuador, a catorce de
julio del año dos mil
diez, ante mí, Doctora

CUANTIA: (USD.501,00).

Wilma Salazar
Jaramillo.- NOTARIA

DI TRES COPIAS.-

SEGUNDA DEL CANTON LAGO
AGARIO.- Comparecen los

B/M.

señores JHON PAUL RAMON
JIMENEZ, casado,
estudiante; BYRON

ALCIDES RAMON JIMENEZ, soltero, estudiante y LUIS ALCIDES
RAMON DUCHI, divorciado, profesor, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en el cantón Shushufindi de paso por
esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de
Sucumbios; hábiles y capaces para contratar y obligarse a
quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en
elevar a escritura pública el contenido de la minuta de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA RAMON JIMENEZ CIA.

LTDa, que me entregan cuyo tenor literalmente trascrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía, "CONSTRUCTORA RAMON JIMENEZ CIA. LTDa. Contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento y suscripción de esta escritura, por sus propios y personales derechos. El Ing. Jhon Paúl Ramón Jiménez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil casado, señor Byron Alcides Ramón Jiménez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, de estado civil soltero y el Lic. Luis Alcides Ramón Duchi de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, de estado civil divorciado.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- **Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.**- **TITULO I.- Artículo 1º.- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es "CONSTRUCTORA RAMON JIMENEZ CIA. LTDa." - **Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio



principal de la compañía es la ciudad de Shushufindi en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.**- La constructora tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Construcción de conjuntos habitacionales de interés social, Trámites municipales, dibujo de planos, proyectos arquitectónicos y ecoéticos, levantamiento topográfico, diseño estructural, urbanizaciones, restauración, planificación territorial, acondicionamiento de fachadas, arreglos de cubiertas, reforzamiento de estructuras, estudio de colores, estudios de tramos, estudio de paisajismo, caminos, carreteras, sistemas de agua tratada y potable, torres y tanques elevados, obras civiles de impacto ambiental, planificación, urbanismo con obras de alcantarillado sanitario y fluvial, fiscalización de obras civiles, e ingeniería en sistemas con mención robótica e inteligencia artificial, para portales corporativos que exponen y difunden las nuevas tecnologías integradas en diseños y aplicativos informáticos afines a este objeto. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo 4º.- Plazo.**- El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS UNO (**USD 501,00 00/00**) **DÓLARES AMERICANOS** de los Estados Unidos de América), dividido en quinientos uno participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.-**

Norma general.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: -

a) La Junta General de socios, el presidente, el gerente general y el gerente técnico; b) La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum; c) Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y



extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal; d) La junta general se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de la junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **Artículo 7º.- Convocatorias.**-

La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - **Artículo 9º.-**

Quórum de decisión..- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10º.**-

Facultades de la Junta General..- Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas y el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11º.- Junta universal.**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta general y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocados y válidamente constituida. - **Artículo 12º.- Presidente de la compañía.**-

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; Corresponde al



presidente: b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. , d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13º.- Gerente General de la compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general, será designado de entre los miembros de la compañía, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo 14º.- Gerente técnico.**- El gerente técnico será nombrado por la

junta general, y su profesión será arquitecto, para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el gerente técnico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. Corresponde al gerente técnico: a) Sociabilización de los proyectos de la compañía; b) Sensibilización, capacitación y promoción de la imagen corporativa de la compañía; c) Generación de diseños y proyectos que competen en el objeto de la compañía.-

Título IV .- Disolución y liquidación .- Artículo 15º.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.-**

INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital con el que se constituye la CONSTRUCTORA RAMÓN JIMÉNEZ CIA. LTDA. Ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el ingeniero Jhon Paúl Ramón Jiménez ciento sesenta y siete participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de CIENTO SESENTA Y SIETE (**USD 167,00 00/00**)

DÓLARES AMERICANOS; el Lic. Luis Alcides Ramón Duchi ciento sesenta y siete participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de CIENTO SESENTA Y SIETE (**USD 167,00 00/00**) **DÓLARES AMERICANOS;** el señor Byron Alcides Ramón Jiménez ciento sesenta y siete participaciones, de



un dólar cada una, con un valor total de CIENTO SESENTA Y SIETE (USD 167,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS. TOTAL

quinientos uno participaciones de un dólar cada una, que dan un total de QUINIENTOS UNO (USD 501,00 00/00) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR; valor que ha sido depositados en dinero en efectivo en la cuenta "Integración de capital" en el Banco Internacional, sucursal en la ciudad de Shushufindi, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante.- **Título V.-**

Nombramientos.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Byron Alcides Ramón Jiménez, y como gerente general de la misma al Ingeniero Jhon Paúl Ramón Jiménez, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios de la compañía por unanimidad nombran al ingeniero Jhon Paúl Ramón Jiménez para que a su nombre se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se ratificará al presidente y gerente definitivo de la compañía.- Hasta aquí la minuta.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su validez..-
(firmado) Abogado Rolando Pineda Terán, Matrícula número



Hasta aquí la minuta que los comparecientes
ratifican en todas y cada una de sus partes la
misma que queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
escritura se observaron todos los preceptos legales
del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí
la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me
presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

F.- Jhon Paul Ramón Jiménez.

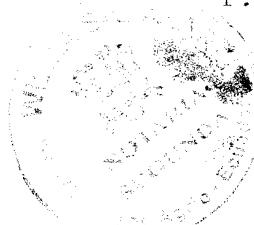
C.C.-110410505-9.-

F.-Byron Alcides Ramón Jiménez.

C.C.-172064215-4.-

F.-Luis Alcides Ramon Duchi.

C.C.-110006253-6.-





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 11100328 abierta el **12 DE JULIO DEL 2010**
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominara **CONSTRUCTORA RAMON JIMENEZ CIA LTDA.**
la cantidad de **QUINIENTOS UNO CON 00/100 DOLARES**
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RAMON JIMENEZ JHON PAUL	167.00
RAMON DUCHI LUIS ALCIDES	167.00
RAMON JIMENEZ BYRON ALCIDES	167.00
XXXXXXX	XXXXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Shushufindi, 12 DE JULIO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

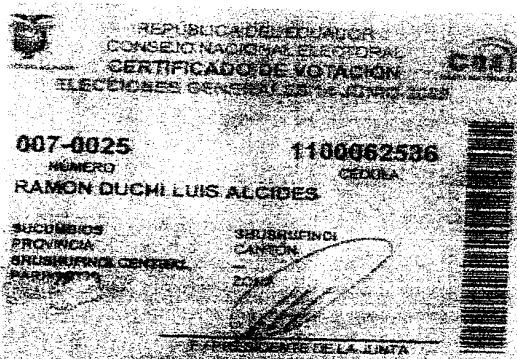


CUENCA
PROV. CAÑAR - LUG. ALDEA
ACAYA/CUENCA/BANOS
26 AGOSTO 1947
AGRO-0233 02333
ACAYA/CUENCA
BANOS 1947

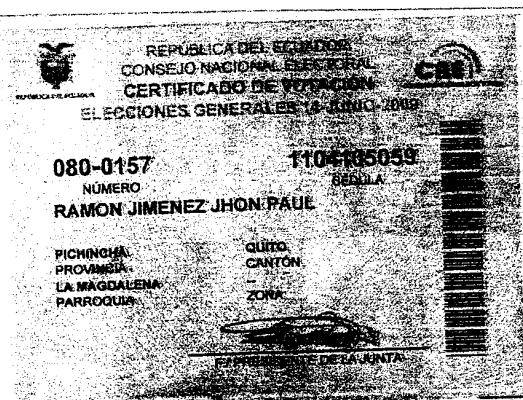
J. P. H. Salazar

ESTADOUNIDENSE
DIPUTADO
SUPERIOR
ALFREDO EN GENERAL
SANTIAGO
INM. DUCH
LADO 06250 2307/2005
CL-02-0242
00005643

(3)

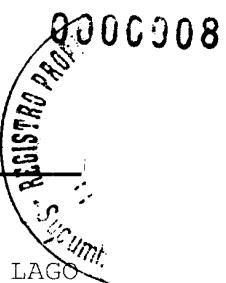


0000007



Se otorga ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRI, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-.





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGARIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA RAMON JIMENEZ CIA. LTDA., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No.SC.IJ.DJC.Q.10.003538 de fecha veinte y seis de agosto del dos mil diez, emitida por la Doctora América Navas Cajiao DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA, la aprobación de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA RAMON JIMENEZ CIA. LTDA., celebrada el catorce de julio del dos mil diez.- Nueva Loja, a treinta y uno de agosto del dos mil diez.-


Dra. Wilma Salazar Jaramillo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGARIO



000009



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBÍOS. - Certifica que bajo el No. 83,
Tomo Primero del dos de septiembre del año dos mil diez. Queda inscrita la
Presente escritura pública de: Constitución de Compañía Constructora
Ramón Jiménez Cia. Ltda., Celebrada entre: Jhon Paúl Ramón Jiménez,
Byron Alcides Ramón Jiménez y Luis Alcides Ramón Duchi. Queda en el
registro correspondiente.-

Shushufindi, 02 de septiembre del 2.010

Elizabeth Chávez Vattie
Elizabeth Chávez Vattie
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbíos - Ecuador





0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19891

Quito, 14 SEP 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA RAMON JIMENEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL